



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y EL AMPA DE LA ESCUELA SANT JOSEP PARA EL CURSO 2018-2019.**

Sant Vicenç dels Horts, 20 de febrero de 2019

### **REUNIDOS**

Por un lado, el Sr. Miquel Àngel Camacho Vega, concejal de Educación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de la alcaldía 2017LLDR001527, de fecha 12 de septiembre de 2017, asistido por la Secretaria accidental Sra. xxxxxxxx,

De la otra, Sra. M<sup>a</sup> Carmen Gómez Solera, con DNI xxxxxxxx-V, en su calidad de Presidenta de la AMPA de la escuela Sant Josep, con CIF G58216276 y domicilio a efectos de notificaciones en la Travesía de Barcelona, 78-82, 08620, de Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de mutuo acuerdo

### **EXPONEN**

**I.-** El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante la concejalía de Educación, atendiendo a la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, art. 159, 3 a Tercero, tiene la competencia de establecer medidas que permitan en los centros llevar a cabo actividades extraescolares promovidas por la Administración educativa, y la coordinación de estas actividades.

**II.-** La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

**III.-** Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la AMPA de la escuela Sant Josep existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito no formal para el fomento de actividades complementarias de biblioteca y patio extraescolar, con el objetivo de prestar la mejor atención a la comunidad educativa y al entorno para la mejora de la cohesión social y el éxito escolar de los/las alumnas del barrio.



**IV.-** De conformidad con lo que disponen el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019 la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo para la mejora de la cohesión social y del éxito escolar de los alumnos de la escuela y del barrio mencionados con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2019.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes

### **PACTOS**

**Primero.-** Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para el funcionamiento de la biblioteca y el patio de la escuela Sant Josep en horario extraescolar, de lunes a viernes, durante el curso escolar 2018-2019.

Serán gastos subvencionables los gastos de funcionamiento, coste de la monitorización, seguros y material (fungible, libros, juegos e informático para la biblioteca, y para los patios material fungible y deportivo).

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas, la compra de mobiliario, gastos de reforma del espacio, la compra de juegos fijos de patio, la contratación de grupos de animación, musicales o de teatro para fiestas o celebraciones.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 9.550,00 euros en total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, por el hecho que la biblioteca escolar del mencionado centro educativo, en horario extraescolar, da servicio de biblioteca pública en el barrio, el cual se encuentra a una distancia superior a un kilómetro de la biblioteca municipal Les Voltes, siendo estos motivos de interés social. Sin esta acción, las familias con hijos e hijas pequeños no podrían disfrutar de servicio de biblioteca, por la dificultad del desplazamiento hasta la biblioteca municipal. Además, la AMPA de la escuela Sant Josep por sí misma no puede hacer frente a la parte de financiación que le correspondería para mantener abierto este servicio puesto que no disponen de ingresos para este gasto.



El pago del importe se hará mediante un pago inicial del 60% del importe, 5.730,00 € para realizar las actividades a lo largo del curso escolar 2018-2019 y el 40% restante se entregará una vez se haya justificado la realización del objeto por el cual se otorga esta subvención.

**Tercero.-** La AMPA de la Escuela Sant Josep declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria ni cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo que solicita al Ayuntamiento supere el total del coste de este ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para la misma actividad o programa.

**Cuarto.-** La AMPA de la escuela Sant Josep autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

**Quinto.-** Son obligaciones del AMPA de la escuela Sant Josep, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Educación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con



posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

- f) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Educación.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán deberá ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni en las fachadas de edificios públicos o privados ni en el mobiliario urbano.
- j) En el supuesto de que las actividades a desarrollar estén relacionadas con las personas, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :
  - Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.



- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Sexto.-** Por otro lado, la AMPA de la escuela Sant Josep se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. Organizar, llevar a cabo y coordinar las actividades necesarias para hacer intervención socioeducativa en su centro para niños y jóvenes, con carácter diario, de lunes a viernes abriendo la biblioteca y el patio de la escuela en horario extraescolar para los alumnos del centro y para los niños y niñas del barrio que quieran asistir.
2. Coordinarse con los técnicos del departamento de Educación correspondientes para garantizar el funcionamiento adecuado de estas actividades.

**Séptimo.-** La AMPA de la escuela Sant Josep deberá justificar antes del 31 de julio de 2019 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio: mediante justificación de los gastos que la actividad genera. Para hacerlo deberá presentar la documentación siguiente en el Registro municipal electrónico:

1. Memoria detallada de la actividad realizada.
2. Presentación de hoja de cálculo firmada por el representante legal donde conste la imputación de los gastos subvencionables:
  - a. Gastos directos:
    - i. Facturas de gastos de gestión y funcionamiento, material para biblioteca y el patio (material fungible, libros, juegos, material informático y deportivo).
    - ii. Nóminas del coste de la monitorización.
  - b. Gastos indirectos:
    - i. Facturas de seguros. Solo imputable como gasto indirecto, que no puede ser superior al 5% del coste total de los gastos directos.
3. Presentación de los documentos justificativos especificados en los puntos anteriores.
4. Presentación del otorgamiento de subvención para este programa por parte de otra Administración Pública, en los 15 días posteriores a la recepción de la misma, si procede.



Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copia debidamente contrastada.
- El beneficiario debe constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible deberá hacerlo constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por:

- La Responsable del área de Servicios a las Personas.
- Dos Técnicos de Educación.

**Octavo.-** El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la AMPA de la escuela Sant Josep velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento de Educación.

Por parte del AMPA de la Escuela Sant Josep:

- La presidenta, Sra. Ma. Carmen Gómez Solera.



Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La mencionada comisión se reunirá al inicio y a la finalización del convenio y, si se tercia, en el momento que sea preciso.

**Noveno.-** En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del AMPA de la escuela Sant Josep, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 15 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que subsanen los errores o las omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanasen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y, si fuera el caso, se exigirá el reintegro de la misma, además de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no meritán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Décimo.-** La AMPA de la escuela Sant Josep se someterá a las actuaciones de comprobación y control que prevé el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

**Undécimo.-** La vigencia del presente convenio es para el curso escolar 2018-2019 (desde el 15 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019).

**Doceavo.-** Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo que se especifica en el punto Noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en convenio o en las leyes.



**Decimotercero.-** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo dicha publicación.

Además, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

**Decimocuarto.-** El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias en conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo aquello establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

**Decimoquinto.-** Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, las contenidas en artículo 81 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de datos), por el cual el encargado del tratamiento tiene que ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, para la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad del tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el



cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

**Decimosexto.-** Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Barcelona, según aquello dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por la AMPA de la Escuela Sant Josep

Miquel Àngel Camacho Vega  
Regidor de Educación

M<sup>a</sup> Carmen Gómez Solera  
Presidenta

La secretaria accidental

XXXXXXXXX